
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil quince. A María Guadalupe Ventura Ramírez. En los autos del juicio de amparo 373/2015-IV, promovido por José Jaramillo Moreno, contra el auto de vinculación a proceso dictado el dos de abril del año en curso, dentro de la causa penal 1P2313-25, del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región, de esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada María Guadalupe Ventura Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de enero de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil quince.
Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 423664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS.

Frascati, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gustavo A.

Juárez Suárez también conocido como Gustavo Adolfo Juárez Suárez.

En los autos del juicio de amparo **809/2015**, promovido por **Antonio Marbez Namnum**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Frascati, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gustavo A. Juárez Suárez también conocido como Gustavo Adolfo Juárez Suárez, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, noviembre 18 de 2015

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.
Rúbrica.

(R.- 423887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

AL MARGEN, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **505/2015-II**, promovido por **Arturo Bravo Olguín**; contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a la tercera interesada **GRUPO MEXICANO DE CONSTRUCCIONES Y DISEÑADORES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Moctezuma Gómez

Rúbrica.

(R.- 424484)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

María Guadalupe Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva.

(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 984/2015-II, promovido por Verónica Mariana González Coronado, por propio derecho y en representación de los menores Víctor Ángel González Coronado e Ivana Gabriel Fernández González, contra actos del Juez de Partido Civil Especializado en Materia de Oralidad Familiar de esta ciudad y otras autoridades.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar los domicilios en los cuales pudieran ser emplazados los terceros interesados María Guadalupe

Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva; por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, únicamente en el "Diario Oficial de la Federación"; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 01 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.
Rúbrica.

(R.- 424059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 708/2013
EDICTO:

Mediante auto dictado el cuatro de octubre de dos mil trece, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Elia Raquel Morales Rodríguez, albacea de José de Jesús Morales Rodríguez y Raquel Rodríguez Jiménez, contra actos del Actuario Ejecutor de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de otras; demanda de amparo que se registró con el número **708/2013**; asimismo, son terceros interesados Carlos Reyes Reyes, Grupo Calteco, Caleras Morales, Hermanos Cal Huescalapa, todas sociedades anónima de capital variable, así como José González Palomino, Jorge Morales Rodríguez y Héctor Morales Rodríguez, y por este medio se le emplaza al amparo al penúltimo de los narrados; se le hacer saber la radicación del juicio; y, que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 05 de noviembre de 2015.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Olivia Rodríguez Tapia.
Rúbrica.

(R.- 423834)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 42/2015, promovido por "Camiones Selectos", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Trasimex", Sociedad Anónima de Capital Variable y José de Jesús Partida, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México" y "Alta Dirección", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 423841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1663/2015
EDICTO

JORGE IGNACIO DÍAZ ROSSANO.

En el juicio de amparo **1663/2015**, promovido por Mariana Gómez Pontones, Agustín Martínez Franco y Federico Martínez Franco, contra actos de la **Junta número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, y otra autoridad, en el que Jorge Ignacio Díaz Rossano, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es, en el juicio **1663/2015**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la ejecución del laudo dictado el dieciocho de septiembre de dos mil trece, dentro del expediente 2967/2013/3/1. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de noviembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Lic. Mayra Lizeth Rodríguez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 424292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **614/2015-III**, promovido por **Comercializadora Condado Plaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Antonio Silva Carpio**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de junio de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **“.....la sentencia interlocutoria dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de abril de dos mil quince, en el toca de apelación 1814/97/20...”**; asimismo, mediante diverso proveído **dieciocho de diciembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Sucesión a bienes de Marco Eugenio del Río Torres, por conducto de su albacea María Eugenia Elizalde Peraza**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, D.F. a dieciocho de diciembre del 2015.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. David Alejandro Valencia Leal.
Rúbrica.

(R.- 424740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JORGE SERRANO ROLDÁN.

En los autos del juicio de amparo número 1921/2015 y acumulados 1922/2015 y 1923/2015, promovido por EUSTOLIO GILDARDO ARANDA RODRÍGUEZ y otros, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, se le ha señalado a usted como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer su derecho; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
 México, D.F., a 3 de diciembre de 2015.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. José Manuel Villanueva García

Rúbrica.

(R.- 424741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada sucesión a bienes de Manuel Paredes Gómez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

El juicio de amparo número **796/2015**, promovido por **José Guadalupe Rubalcava Pérez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, y otras autoridades, en el que se reclama, en esencia:

La falta de emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio de prescripción positiva **1426/2012**, promovido por **sucesión a bienes de Napoleón Amador Astorga**, en contra de **Manuel Paredes Gómez**, del índice del **Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad** incluida la sentencia dictada en dicho juicio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, y como consecuencia de lo anterior, los actos tendentes a privarlo de aproximadamente tres hectáreas que corresponden a la fracción de terreno identificada como "B" del predio mayor con clave catastral FM-000-0004, de la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta ciudad.

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior"** de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con seis minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 5 de noviembre de 2015.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra

Rúbrica.

(R.- 424793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Tercera interesada Blanca Munguía Márquez.

En el juicio de amparo 202/2015, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Esthela García Leal, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco; consistente en la falta de ejecución de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil nueve, dictada en el juicio civil sumario 282/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, atribuido a las omisiones, retardos y actos cometidos por las autoridades responsables, así como sus antecedentes y consecuencias; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

El Secretario.

José Israel Hernández Tirado.

Rúbrica.

(R.- 423922)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo **666/2015**, promovido por Gaspar Martín del Campo Torres, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Alfonso Rubio Tejeda y Alfonso Rubio Hernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 424316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Amparo Indirecto P-125/2015
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 125/2015 promovido **Jesús Arnoldo Conde Hernández**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INGENIERÍA ELÉCTRICA LUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y del quejoso **MARCO ANTONIO LUCERO GARDNER**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, consistente en la **notificación de nueve de junio de dos mil catorce, del acuerdo que determinó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XXVII/3397/11-07/INC/AP/PGR/SON/HER-III/457/2011**, donde se señaló a **Gabriel Ramos Millán Pineda, Arturo Ramos Millán Pineda, Gerardo Ramos Millán Pineda, Santiago Ramos Millán Pineda y Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros interesados, se ha ordenado emplazarlos por

edictos que deberán publicarse tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México D.F., 27 de noviembre de 2015
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 424678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Luisa Ivonne Sánchez Fernández.

En los autos del **juicio de amparo 407/2015-I**, promovido por **María Guadalupe Arroyo Díaz**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Luisa Ivonne Sánchez Fernández**, a quien en auto de seis de noviembre de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
México, D. F., 23 de noviembre de 2015
Secretario de Juzgado.
Licenciado Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 423681)

AVISOS GENERALES

URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"URBI 11"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el título que ampara la emisión de los certificados bursátiles al portador identificados con clave de pizarra "URBI 11" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Urbi, Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), emisión en la cual Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se expide la presente convocatoria a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea general de Tenedores que se celebrará el próximo 11 de enero de 2016, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y análisis del convenio concursal propuesto por la Emisora, sus avalistas y el conciliador en los respectivos procedimientos concursales de dichas entidades, a efecto de aprobar o rechazar dicha propuesta de convenio concursal y, en su caso, la suscripción del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 161 bis de la Ley de Concursos Mercantiles.

II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal a la atención de la Lic. Claudia Alicia García Ramírez y/o Erwin Wiencke Solorzano en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (claudiagarcia@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5230-0263) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2015
 El Representante Común de los Tenedores
 Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
 Monex Grupo Financiero
 Apoderado
Lic. Elena Rodríguez Moreno
 Rúbrica.

(R.- 424794)

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.
R.F.C.: MKA970310AK3

**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS INCOBRABLES POR PARTE
 DE LA EMPRESA MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.**

Se le informa a:

A.N. TEXTIL, S.A. DE C.V.

COMPANÍA MANUFACTURERA LIBRA, S.A. DE C.V.

HOW MANY AND WHEN, S. DE R. L. DE C.V.

Que en virtud de que sus domicilios se desconocen, no obstante de que por distintos medios se ha tratado de localizar su actual domicilio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XV incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por este medio damos formal aviso que procederemos a la deducción de los créditos adeudados en nuestro favor que más adelante se indican por Notaría Imposibilidad Práctica de Cobro únicamente para efectos fiscales. Las empresas señaladas deberán acumular a sus ingresos, el importe del crédito en mención que les corresponda. En consecuencia, se comunica a nuestros deudores que a continuación se listan:

NOMBRE DEL CLIENTE	RFC	IMPORTE EN PESOS MEXICANOS
A.N. TEXTIL, S.A. DE C.V.	NTE01091753A	\$1,927,756.00
COMPANÍA MANUFACTURERA LIBRA, S.A. DE C.V.	MLI811130QB8	\$1,461,037.00
HOW MANY AND WHEN, S. DE R. L. DE C.V.	HMW980109UH2	\$5,936,064.00

Asimismo, por este medio les notificamos a las mencionadas empresas que deberán acumular a sus ingresos el importe del crédito en mención que les corresponda derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor en su artículo 27 fracción XV incisos a), b) y c).

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015.
 Manufacturas Kaltex S.A. de C.V.
 R.F.C.: MKA970310AK3
 Representante Legal
C.P. Carlos Avelar Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 424800)

SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
(pesos sin centavos)

CAPITAL	
Capital social	50,000
Resultados Acumulados	(50,000)
Suma el Capital	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 2015, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de **SERVICIO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS UROLOGIA, S.A. DE C.V.**

México D.F. a 31 de octubre de 2015

Liquidador

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

(R.- 423747)

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
Gerencia de Administración y Finanzas
OFICIO No. GAF/15/188

Asunto: Se cita para elaboración de finiquito

Ing. Sergio Arias Díaz

Representante Legal

Ardica Construcciones, S.A. de C.V.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 160, 161 y 169 de su Reglamento y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y derivado de la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número API/GUAY/76/2014, se le cita para la elaboración del finiquito respectivo, a fin de preservar los intereses de las partes, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., ubicadas en Recinto Portuario, Zona Franca, S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, en Guaymas, Sonora, el día jueves 31 de diciembre del año 2015, en punto de las 10:00 horas, tiempo local de Sonora, en el entendido que de no comparecer, se habrá de proceder conforme al tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

21 de diciembre de 2015

Encargado del Despacho de la Gerencia de
Administración y Finanzas, y Representante Legal de
Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

C.P. José Juan Alvarez Solís

Rúbrica.

(R.- 424768)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de diciembre de 2015 aplicable en enero de 2016, ha sido determinada en 3.55% anual.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 424731)

Secretaría de la Función Pública

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Diego Alonso Montoya León**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **082/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: en su cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento y Obras Públicas, en el Centro de Investigaciones en Alimentos y Desarrollo, A.C. (CIAD), Sonora, presuntamente incurrió en conductas irregulares que derivaron en el incumplimiento de las funciones que como servidor público está obligado a observar, contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Lo anterior es así, toda vez que presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones, correspondiente a la factura F 205 del seis de diciembre de dos mil doce, de la estimación número cuatro, de los trabajos referentes a la "Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos, en Hermosillo, Sonora", según contrato número OP/CIAD/2012/06 por \$776,796.04 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 04/100 m.n.), documentos de los cuales se advierte el pago del concepto 18.01. "Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra" por \$243,123.18 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veintitrés pesos 18/100 m.n.).

Asimismo, porque presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones de la Factura F 210 del diecinueve de diciembre de dos mil doce, de la estimación número uno del convenio adicional de los trabajos referentes a la "Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos en Hermosillo, Sonora" referente al Convenio adicional de ampliación de monto número OP/CIAD/2012 06-1, por \$451,322.60 (Cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintidós pesos 60/100), del que se desprende el pago del concepto 18.01. "Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra" por 376,840.94 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 94/100 m.n.), por tanto autorizó que se realizaran pagos anticipados de obras no ejecutadas.

La irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Lic. Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 424366)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-018/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Procesamiento Administrado (SPA):

Tener la capacidad de prestar los servicios de procesamiento en demanda, los cuales consisten en el procesamiento, intercambio y almacenamiento de datos, incluyendo el aprovisionamiento de toda la infraestructura relacionada, así como los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la misma para permitir la ejecución de aplicaciones del SAT programadas para diferentes sistemas operativos bajo un esquema de servicios administrados. El proveedor debe tener la capacidad de prestar los servicios descritos en el centro de datos que le sea requerido o bien mediante un centro de datos provisto para tal efecto como parte del servicio.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; Registro Federal de Contribuyentes, o bien, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, cuando se trate de personas morales extranjeras, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional; asimismo, deberá manifestar que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 31 de diciembre de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 5, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2015.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 424796)